

# **BASES DE LA SUBVENCIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL CIRCUITO IBC WORLD TOUR**

Bases correspondientes a la orden n.º 184G2528 aprobadas en la asamblea celebrada por la Asociación de Bodyboard de Canarias en la fecha de 06/03/2026.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y compatibilidad de las subvenciones.

**Uno.** El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el 2025 destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos internacionales del circuito mundial de Bodyboard IBC World tour.

**Dos.** Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad garantizar que las personas deportistas canarias puedan asistir a competiciones en el extranjero para desarrollar sus actividades deportivas, mejorando su rendimiento, así como la promoción del deporte en Canarias.

**Tres.** Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 2. Cuantía de la subvención.

**Uno.** La dotación económica para estas subvenciones, distribuida por periodos, se especifica en la Orden de convocatoria siendo de 14.000 euros para los desplazamientos realizados en los años 2025 y 2026.

**Dos.** En el año 2025 se subvencionará el 100% del resultante que sale de la fórmula (explicada más abajo) que aplica la base del Gobierno de Canarias Deportes para cada destino donde se celebra una competición.

**Tres.** Para el año 2026, en el caso de que no pudieran atenderse todas las solicitudes por imposibilidad de crédito se aplicará un coeficiente corrector a todas las solicitudes aceptadas. ABOCAN se reserva el derecho a evaluar a futuro dicha corrección, una vez conocido el número de solicitudes y el importe que va resultando una vez atendidos los desplazamientos anteriores, primando primero a los competidores que disputan el ranking final.

#### Artículo 3. Personas beneficiarias.

**Uno.** Tendrán la consideración de beneficiarias las personas deportistas que se indican a continuación y que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento:

a) Las personas deportistas canarias que participen en el circuito IBC World Tour a título individual, siempre que compitan bajo la licencia deportiva y bandera canaria o española correspondiente.

b) Las personas deportistas canarias que participen en el circuito IBC World Tour a título individual, siempre que compitan estando asociados a la Asociación de Bodyboard de Canarias. (ABOCAN).

**Dos.** Quedan excluidos de la presente subvención los siguientes supuestos:

- a) Las personas deportistas que se encuentren afectadas por suspensión o inhabilitación por sanción disciplinaria firme, durante la duración de la sanción correspondiente y las personas deportistas sancionados en firme en materia de dopaje o equipos que los incluyan mientras dure la sanción correspondiente.
- b) Para el circuito 2026, las personas deportistas que no soliciten en el año 2026 las subvenciones correspondientes al desplazamiento de la fecha de su competición.
- c) Las personas deportistas, que aún acudiendo a pruebas del circuito mundial IBC World Tour, no lo hagan con el objetivo final de disputar el ganarlo o el rankear en buena posición.
- d) Las personas deportistas que hayan recibido ayuda por parte de otro organismo público para la misma subvención.
- e) Las personas deportistas que hayan recibido ayuda por parte privada para la misma causa de desplazamiento.
- f) Los desplazamientos que no tengan como fin el disputar o rankear en el circuito IBC World Tour.
- h) Los desplazamientos “Rising series” que no sirvan para que la persona deportista pueda optar a mejorar su ranking.

#### **Artículo 4. Actividades subvencionables.**

**Uno.** La actividad que fundamenta el otorgamiento de las subvenciones son los desplazamientos aéreos relacionados directamente con los viajes que se realicen para participar en la competición del circuito mundial Ibc World Tour que se establecen en las presentes bases reguladoras.

En el caso que una vez realizado el desplazamiento la competición no llegue a celebrarse por causas no imputables al interesado/a, ABOCAN estudiará si se podrá estimar dicho desplazamiento.

**Dos.** Solo se subvencionarán los desplazamientos celebrados entre el 1 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del 2026.

- a) Primer periodo: del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
- b) Segundo periodo: del 1 de enero del año de la convocatoria al 30 de abril del año de la convocatoria.
- c) Tercer periodo: del 1 de mayo al 31 de agosto del año de la convocatoria.

**Tres.** Los puntos a, b y c descritos anteriormente son los periodos definidos directamente por Deportes Gobierno de Canarias y son los principales por los que se regirán estas bases.

- a) Abocan aplicara el mismo criterio por concurrencia en el curso 2026, otorgando siempre la cuantía subvencionable a aquellos que han solicitado dicha subvención al Gobierno de Canarias salvo el último periodo que va desde 1 de septiembre a 31 de diciembre, que por causas de tener que liquidar el dinero concedido por el gobierno a final de año, se concederá por valoración anticipada por ABOCAN en diciembre de 2026, antes de que salga el plazo de presentación de la subvención por Deportes Gobierno de Canarias para dicho periodo.

### **Artículo 5. Requisitos y criterios de distribución del crédito.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y criterios de distribución del crédito:

**Uno.** Siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión nombradas anteriormente en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución del crédito descritos en el punto 2.

**Dos.** Las personas deportistas tienen que disputar el circuito mundial IBC World Tour, valorando siempre si a la prueba a la que se acude sirve para mejorar la posición en el ranking.

a) En los desplazamientos a competiciones deportivas de ámbito internacional para determinar la cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento se tendrán en cuenta los siguientes factores:

<b>Desplazamientos a Países del continente Europeo</b>		
Numero de kilómetros entre el Aeropuerto de salida y el aeropuerto de llegada mas próximo a la competición	X	0.25€ x Km

  

<b>Resto de Países del Mundo</b>		
Número de kilómetros entre el Aeropuerto de salida y el aeropuerto de llegada más próximo a la competición	X	0.20€ x Km

### **Artículo 6. Solicitudes y documentación.**

:

1.- **Al Gobierno de Canarias Deportes.** Seguir participando en sus propias convocatorias con las mismas bases propias de la subvención disponibles en la sede electrónica de subvenciones Deportes Gobierno de Canarias.

#### **2.- A ABOCAN:**

- a) Facturas de los viajes correspondientes al periodo subvencionable y comprobantes de pago.
- b) Ficha Federativa del 2025 y 2026.
- c) Comprobante de haberse hecho socio en la plataforma de la página web.
- d) Firmar recibí enviado por ABOCAN.
- e) Hoja de cálculo rellena u otro método de información donde se especifique por el deportista la cuantía que se debería ingresar por billete de avión.
- f) Comprobantes de ryan air e información que se tenga del vuelo. (Tarjeta de embarque, reserva del vuelo, etc...)
- g) Declaración Responsable rellena y firmada por los deportistas

## **Artículo 7. Obligaciones de los deportistas beneficiarios de la subvención de desplazamiento otorgada por ABOCAN**

Los deportistas socios que reciban subvenciones de desplazamiento por parte de la Asociación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

### **1. Representación institucional y compromiso deportivo.**

- a) Estar federado el año de la subvención y el siguiente. En este caso 2025 y el 2026.
- b) Cumplir con los reglamentos federativos y normas de competición vigentes.
- c) Ser socio de ABOCAN para poder recibir la subvención.
- d) Hacer foto de equipo con la bandera canaria en cualquier viaje que se realice a la hora de acudir a una competición, ya sea nacional o internacional.

### **2. Imagen y Visibilidad**

- a) Utilizar obligatoriamente la pegatina de ABOCAN y del Gobierno de Canarias en competiciones, entrenamientos oficiales, actos públicos (tipo galas) y entregas de premios.
- b) Incluir y mencionar a ABOCAN y Gobierno de Canarias en publicaciones relacionadas con las competiciones subvencionadas en redes sociales.
- c) Etiquetar la cuenta oficial de la ABOCAN en un mínimo de publicaciones acordadas (por ejemplo: una previa al evento y otra posterior).
- d) Facilitar material audiovisual (fotos y/o vídeos) de calidad para su difusión en los canales oficiales.

### **3. Colaboración con la Asociación**

- a) Participar, al menos una vez al año en actividades organizadas por la Asociación (eventos, charlas, campus, jornadas promocionales o acciones formativas).
- b) Colaborar en acciones de promoción y visibilidad del Bodyboard en Canarias.
- c) Autorizar el uso de su imagen deportiva para la promoción institucional de la Asociación.
- d) Llevar a cabo proyectos e ideas propias, tanto de forma individual como en colaboración con la Asociación, que ayuden a promocionar el Bodyboard en Canarias.